

Asambleas de los Estados miembros de la OMPI

Quincuagésima primera serie de reuniones
Ginebra, 23 de septiembre a 2 de octubre de 2013

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL EN 2014

Memorando preparado por la Secretaría

1. El mandato del Director General finalizará el 30 de septiembre de 2014. El presente memorando recuerda las disposiciones constitucionales relativas a la propuesta y designación de candidatos al puesto de Director General de la OMPI, así como los procedimientos adoptados por la Asamblea General de la OMPI en 1998 a ese respecto. El memorando consigna asimismo las medidas adoptadas con el fin de poner en marcha esos procedimientos, y examina el calendario de aplicación de las medidas pendientes en el marco de dichos procedimientos.

Disposiciones constitucionales

2. El Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (el Convenio de la OMPI) incluye las disposiciones siguientes relativas a la propuesta y designación de candidatos al puesto de Director General.

Propuesta

Artículo 8.3

“El Comité de Coordinación:

“... (v) al cesar en sus funciones el Director General o en caso de que quedara vacante dicho cargo, propondrá el nombre de un candidato para ser designado para ese puesto por la Asamblea General; si la Asamblea General no designa al candidato propuesto, el Comité de Coordinación presentará otro candidato, repitiéndose este procedimiento hasta que la Asamblea General designe al último candidato propuesto”;

Designación

Artículo 6.2

“La Asamblea General:

- i) designará al Director General a propuesta del Comité de Coordinación”;

Artículo 6.3

“...g) La designación del Director General ... requerirá[] la mayoría prevista, no sólo en la Asamblea General sino también en la Asamblea de la Unión de París y en la Asamblea de la Unión de Berna.”

Medidas de procedimiento

3. En la reunión celebrada en septiembre de 1998, la Asamblea General de la OMPI adoptó el Procedimiento para la designación y el nombramiento de los Directores Generales de la OMPI (véanse los documentos WO/GA/23/6, párrafo 5, y WO/GA/23/7, párrafo 22) (“el Procedimiento”). El Procedimiento figura en el Anexo I del presente memorando.

4. Con arreglo al Procedimiento, la primera medida consiste en el envío de una circular del Presidente del Comité de Coordinación de la OMPI a todos los Estados miembros de la OMPI, a fin de invitarlos a proponer uno de sus nacionales como candidato al puesto de Director General de la OMPI. Se prevé enviar esa circular el 6 de septiembre de 2013. En el Anexo II del presente memorando se incluye una copia de esa invitación. La circular tiene dos anexos, a saber, una copia de las disposiciones del Convenio de la OMPI citadas en el párrafo 2 del presente memorando, y una copia del Procedimiento para la designación y el nombramiento de los Directores Generales de la OMPI que figura en el Anexo I del presente memorando.

5. El Procedimiento adoptado en 1998 prevé que la Asamblea General de la OMPI, que nombrará al Director General a propuesta del Comité de Coordinación, se deberá convocar para que se reúna “no más de tres meses ni menos de un mes antes de que finalice el mandato del Director General saliente” (véase el último párrafo del Anexo I).

6. A fin de asegurar que el Director General recientemente nombrado tenga tiempo para proponer oportunamente los nombramientos de Directores Generales Adjuntos y Subdirectores Generales, de modo tal que facilite la transición de un equipo directivo superior al próximo, se propone adelantar la fecha de celebración de la Asamblea General de la OMPI a los días 8 y 9 de mayo de 2014 (un poco más de cuatro meses (en vez de tres meses) antes de que finalice el mandato del Director General saliente). Esto permitiría al nuevo Director General publicar una convocatoria para cubrir los puestos de Directores Generales Adjuntos y Subdirectores Generales que han quedado vacantes, realizar un proceso de selección, celebrar consultas con los Estados miembros y proponer los nombramientos con tiempo suficiente para que el Comité de Coordinación de la OMPI los pueda examinar en las reuniones que celebrará a fines de septiembre de 2014 con ocasión de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI. De esa manera se podrá asegurar una transición sin inconvenientes entre los equipos directivos superiores. La Asamblea General de la OMPI introdujo esta misma modificación al aprobar el procedimiento para la designación del Director General en 2002 (véase el documento A/37/14, párrafo 134.iii)).

7. Si los Estados miembros aprobaran la fecha de celebración de la Asamblea General propuesta en el párrafo precedente, sería la segunda vez que la Asamblea General hace la misma excepción al aprobar el Procedimiento. Por lo tanto, se propone que en septiembre de 2015 la Secretaría presente, para su examen por la Asamblea General, una propuesta orientada a regularizar la celebración de la Asamblea General en una fecha que deje suficiente

tiempo para que el nuevo Director General lleve a cabo el proceso de consultas y nombramiento de un equipo directivo superior, de modo que ese equipo pueda estar formado al inicio del mandato del Director General recientemente nombrado. Esa propuesta permitiría evitar la necesidad de hacer excepciones en el futuro.

Calendario

8. La aplicación práctica de los procedimientos aprobados por la Asamblea General en 1998, con las modificaciones mencionadas en el párrafo precedente, darían lugar al calendario siguiente:

(6 de septiembre de 2013:	Envío de una circular por la que se invita a los Estados miembros de la OMPI a proponer candidatos.)
6 de diciembre de 2013:	Plazo para la presentación de candidaturas.
6 y 7 de marzo de 2014:	Sesión del Comité de Coordinación destinada a proponer candidatos para el puesto de Director General.
8 de mayo de 2014:	Períodos de sesiones de la Asamblea General y las Asambleas de las Uniones de París y de Berna para designar el Director General.

9. Se invita a la Asamblea General, al Comité de Coordinación y a las Asambleas de las Uniones de París y de Berna a

i) tomar nota del envío de la circular mencionada en el Anexo II;

ii) aprobar la convocatoria para celebrar la Asamblea General de la OMPI los días 8 y 9 de mayo de 2014, con antelación a la fecha prevista en el Procedimiento; y

iii) aprobar el calendario de las medidas de procedimiento que figura en el párrafo 8.

[Sigue el Anexo]

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES GENERALES DE LA OMPI

Procedimiento para la publicación de una vacante inminente y la presentación de candidaturas

1. Por lo menos seis meses antes de la reunión del Comité de Coordinación que se vaya a convocar para proponer un candidato al puesto de Director General, el Presidente del Comité de Coordinación enviará una circular por la que invitará a todos los Estados miembros de la OMPI a que propongan a uno de sus nacionales como candidato al puesto de Director General de la OMPI.
2. La candidatura presentada por un Estado miembro deberá ir acompañada de un *curriculum vitae* del candidato.
3. En la circular que el Presidente del Comité de Coordinación enviará para invitar a presentar las candidaturas se especificará la fecha y hora (de Ginebra) exactas del plazo para hacerlo. La fecha será tres meses después de la fecha de la circular.
4. Una vez recibidas las propuestas, el Presidente del Comité de Coordinación, en colaboración con la Oficina Internacional, las comunicará sin dilación a todos los Estados miembros. Inmediatamente después de cumplido el plazo para presentar las candidaturas, el Presidente enviará a los Estados miembros una nota con una recopilación de todas las candidaturas recibidas.
5. El Comité de Coordinación se reunirá para designar un candidato al puesto de Director General, y lo hará no más de seis meses ni menos de cinco meses antes de la Asamblea General de la OMPI que designará al Director General propuesto por el Comité de Coordinación.
6. Inmediatamente después de adoptada la decisión del Comité de Coordinación, su Presidente la notificará a todos los Estados miembros.

Procedimiento por el que el Comité de Coordinación propondrá un candidato para el puesto de Director General

I. Principios generales

1. La elección de un candidato para su designación al puesto de Director General se regirá por el respeto a la dignidad de los candidatos y de los países que los hayan propuesto y por la transparencia en el proceso de selección.
2. De ser posible, la designación de un candidato para el puesto de Director General se debería hacer por consenso. Esto facilitaría el nombramiento del Director General por parte de la Asamblea General. No obstante, se reconoce que, probablemente, una votación será un medio necesario para llegar a un consenso sobre la designación de un candidato.
3. Si bien se acogerán favorablemente las iniciativas destinadas a seleccionar un candidato mediante consultas que permitan alcanzar el consenso en todas las etapas del proceso de selección, esas iniciativas no deberán demorar indebidamente el proceso de toma de decisiones.

II. Derecho de voto

Según lo establecido, a los fines de la designación de un candidato al puesto de Director General por parte del Comité de Coordinación, podrán votar todos los miembros del Comité de Coordinación, excepto los miembros asociados.

III. Procesos decisorios

1. Si hubiera más de tres candidatos, antes de realizar una votación oficial se podría evaluar, mediante un sondeo informal de opinión, el apoyo relativo que obtendrían los candidatos. Para realizar este sondeo, cada miembro del Comité de Coordinación con derecho a voto indicará su primera y segunda opción en la lista de candidatos de su papeleta de votación. La votación será secreta. Si los candidatos fueran tres o menos se omitirán los procedimientos descritos en el párrafo presente y en el siguiente.

2. La votación formal mediante voto secreto se desarrollará en varios pasos, con la antelación suficiente en cada caso, a fin de reducir gradualmente el número de candidatos hasta llegar a una lista de selección de tres candidatos. Tras cada votación, el candidato que obtenga el menor número de votos no podrá participar en la próxima votación. Sin embargo, si los candidatos fueran muchos, a fin de limitar el número de votaciones, se podría declarar que los dos o tres candidatos menos votados no tuvieran derecho a participar en la siguiente votación. Tras realizar consultas, el Presidente determinará el número exacto en cada paso, a la luz del número de candidatos que vayan quedando en cada ocasión. Esos pasos se desarrollarán con el espíritu del siguiente ejemplo ilustrativo basado en una circunstancia teórica con diez candidatos: después de la primera votación oficial entre los diez candidatos, la participación en la siguiente votación se limitará a los siete candidatos más votados. Tras la segunda votación oficial, la participación en la siguiente votación se limitará a los cinco candidatos más votados. Después de la tercera votación oficial se confeccionará una lista de selección con los tres candidatos más votados.

3. Si las consultas basadas en la lista de selección de los tres candidatos no arrojan progresos, continuará el proceso de votación. Tras la votación de los candidatos de la lista de selección se realizará una última votación limitada a los dos candidatos más votados. Consiguientemente, el Comité de Coordinación adoptará su decisión final entre esos dos candidatos, a más tardar el último día de su reunión.

4. El Presidente del Comité de Coordinación comunicará al Presidente de la Asamblea General el nombre del candidato, con miras a su nombramiento para el puesto de Director General.

Nombramiento del Director General

La Asamblea General de la OMPI, que nombrará al Director General a propuesta del Comité de Coordinación, se reunirá no más de tres meses ni menos de un mes antes de que finalice el mandato del Director General saliente.

[Sigue el Anexo II]

Circular que se enviará a los Estados miembros de la OMPI para invitarlos a proponer candidatos al puesto de Director General

C.N ...
-04

El Presidente del Comité de Coordinación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) saluda atentamente al Ministro de Relaciones Exteriores y tiene el honor de comunicar a cada uno de los Gobiernos de los Estados miembros de la OMPI lo siguiente:

El mandato del Director General de la OMPI, Sr. Francis Gurry, concluirá el 30 de septiembre de 2014.

De conformidad con las disposiciones del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (véase el Anexo I) y con arreglo al Procedimiento para la designación y el nombramiento de los Directores Generales de la OMPI adoptado por la Asamblea General de la OMPI en septiembre de 1998 (véase el anexo II), el Comité de Coordinación de la OMPI deberá designar, en la sesión extraordinaria que celebrará los días 6 y 7 de mayo de 2014, a una persona que la Asamblea General de la OMPI nombrará para el puesto de Director General. La decisión sobre ese nombramiento incumbirá a la Asamblea General de la OMPI en su próximo período de sesiones, en 2014, una vez que el Comité de Coordinación de la OMPI haya efectuado la designación.

Los Gobiernos de los Estados miembros de la OMPI podrán proponer el nombre de uno de sus nacionales, si lo desean, como candidato para su designación por parte del Comité de Coordinación de la OMPI. Toda propuesta deberá ir acompañada del *curriculum vitae* de la persona propuesta, y dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado miembro que efectúa la propuesta al Presidente del Comité de Coordinación de la OMPI, a la dirección de la OMPI en Ginebra. Las propuestas deberán llegar a la OMPI antes de las 17.00 horas del viernes 6 de diciembre de 2013.

6 de septiembre de 2013

[Fin del Anexo II y del documento]